

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15536

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-007211

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 25 de enero de 2007 con el N° 07-007211-00000-0000, por la sociedad COLGATE-PALMOLIVE COMPANY., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL CON POLÍMEROS FORMADORES DE PELÍCULA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2005/025866 del 21 de junio de 2005.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 5851, notificado el 01 de Abril de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de novedad, conforme lo establece el artículo 16 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-007211-00009-0000 del 08 de agosto de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 12 (Fls. 204 y 205) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 20 literal d) de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina la reivindicación 12 no es patentable porque se refiere a un método de aplicación o tratamiento de una superficie oral.

SEXTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15536

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-007211

la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 204 y 205, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención.

El objeto de la invención consiste en dar solución a la necesidad de formulaciones de cuidado oral que permita el blanqueamiento de una superficie dental a la cual es aplicado. Para solucionar este problema, la solicitud estudiada proporciona una formulación para el cuidado oral que contienen un agente blanqueador y un terpolímero formador de película que mantenga el efecto blanqueador.

7.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 Julio 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró que los siguientes documentos anteriores a la fecha de reivindicación de prioridad, están relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D2	US 2003235549	Hydrogel compositions demonstrating phase separation on contact with aqueous media	2003-12-25
D3	Solicitud Colombiana 07-1970	Película para cuidado oral	Presentación en oficina Nacional: 2007-01-10 Fecha de prioridad: 2004-06-17

D2 (Fls.179 a 188) divulga composiciones para el cuidado oral que comprende la unión de un polímero insoluble en agua, un polímero hidrofílico y un segundo polímero insoluble en agua junto con un agente activo como un agente blanqueador.

D3 (Fls. 189 a 195) divulga una composición caracterizada porque es una película flexible que comprende la sustancia de cuidado oral dispersa en una cantidad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15536

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-007211

efectiva formadora de película de una matriz polimérica.

7.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no es nueva, teniendo en cuenta que, la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición para el cuidado oral caracterizada porque comprende:*

- a) *Un agente blanqueador*

b) *Un polímero acrílico formador de película, en donde dicho polímero acrílico consta de un copolímero que comprende:*

Una primera unidad monomérica seleccionada del grupo que consiste de ácido acrílico y ácido metacrílico,
Con una segunda unidad monomérica seleccionada del grupo que consiste en acrilatos, acrilamidas y acetatos de vinilo;

En donde el polímero es un terpolímero que comprende una combinación de dichas segundas unidades monoméricas " (Fl. 204).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales del objeto reivindicado	D2
Composición para el cuidado oral	Composición de cuidado oral
Agente blanqueador	Agente blanqueador (peróxido)
Polímero acrílico formador de película (terpolímero que comprende una combinación de dichas segundas unidades monoméricas)	Polímero acrílico (Mezcla de copolímeros)
Primera unidad monomérica (ácido acrílico y ácido metacrílico)	Primer polímero (ácido acrílico ó ácido metacrílico)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15536

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-007211

Segunda unidad monomérica (acrilatos, acrilamidas y acetatos de vinilo)	Segundo polímero (Acrilatos – acetato de vinilo)
--	--

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D2, el cual da a conocer una composición de cuidado oral (Abstract, Ejemplos 10 -11) que comprende una primera unidad monomérica y dos de las segundas unidades monoméricas, iguales o diferentes:

- a) película polimérica (polímero acrílico formador de película) (reivindicación 1) caracterizada por estar constituida por un primer polímero adhesivo e insoluble en agua seleccionado del ácido acrílico o ácido metacrílico (Pág. 18, reivindicaciones 1, 3, ejemplos 10-11, Fl. 187); un segundo polímero adhesivo e insoluble en agua diferente al primero seleccionado de acrilatos, acetatos de celulosa (Pág. 18, reivindicaciones 1, 5-6, ejemplos 10-11, Fl. 187) los cuales combinados proveen un polímero (terpolímero) formador de película.
- b) un agente blanqueador (reivindicaciones 1, 23 y 24, Fls. 187 y 188) dentro de los cuales se encuentran peróxidos (Ejemplos 10-11, Fl. 187), específicamente peróxido de hidrogeno (reivindicación 24, Fl. 188)

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D2.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 3 a 5 y 8 a 12 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

La reivindicación 2 está referida a *“una composición para el cuidado oral de acuerdo con la reivindicación 1 caracterizada porque dicho polímero es un terpolímero de t-butil acrilato, etil acrilato y ácido metacrilático”*.

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica:

Características esenciales del objeto reivindicado	D3
Composición para el cuidado oral	Composición para el cuidado oral
Agente blanqueador	Agente blanqueador (peróxido de hidrogeno ó complejo PVP-H2O2)
Polímero acrílico formador de película (t-butil	Polímero acrílico formador de película (t-butil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15536

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-007211

acrilato, etil acrilato y ácido metacrilático)	acrilato, etil acrilato y ácido metacrilático)
--	--

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 5 habían sido divulgadas previamente en D3, el cual da a conocer una composición de cuidado oral (línea 10, Fl.191) que comprende:

- un agente blanqueador que incluye compuesto peroxi, como peróxido de hidrógeno ó un complejo PVP -H₂O₂ (líneas 17 y 22, ejemplo 1, Fl.191) y
- un terpolímero de t-butil acrilato, etil acrilato y ácido metacrilato. (línea 18, Fl. 195)

En consecuencia, la reivindicación 2 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D3.

La reivindicación dependiente 7 no menciona alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1 y 2 de acuerdo al documento D3, por lo cual se considera que no es nueva.

Es importante mencionar que la combinación de diversos tipos de polímeros, especialmente los copolímeros, tal como se encuentra divulgado en el capítulo descriptivo, se encuentran comercializados con diferentes nombres comerciales, (ver Fls. 77, 78) y es conocido su uso como agentes formadores de película debido a sus características insolubles que permite su contacto y permanencia en la cavidad bucal. Asimismo está divulgado que dicha combinación de polímeros (película) permite la liberación de agentes activos luego de ser aplicados sobre la superficie dental (D2: Fls.183 y 185).

Por otro lado, una persona normalmente versada en la materia podrá, a través de la experimentación de rutina, seleccionar adecuados monómeros hidrofílicos e hidrofóbicos con una relación de peso adecuado, o los copolímeros que se encuentran ya disponibles en el mercado para proporcionar una película que permanezca o que posea un tiempo de disolución adecuado para proveer una sustancia activa (blanqueadora) para cuidado oral.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO ORAL CON POLÍMEROS FORMADORES DE PELÍCULA)".

Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 15536

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-007211

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 Mar 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor:

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Calle 70 A No. 4- 41 Piso 4.

Bogotá D.C.

Elaboró: Ana Delia Pinzon Garcia ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Andres Casas Santofimio ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓